

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

GACETA NO. 29

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO OCHOA
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE: RIGOBERTO QUIÑÓNEZ
SAMANIEGO

SECRETARIA PROPIETARIA: GABRIELA
HERNÁNDEZ LÓPEZ

SECRETARIO SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER
IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ELIA DEL
CARMEN TOVAR VALERO

SECRETARIO SUPLENTE: ALEJANDRO
JURADO FLORES

SECRETARIO GENERAL

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. JUAN MEJORADO OLAGUEZ

SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	6
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	11
LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL CUAL SE RATIFICA AL C. LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ COMO FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO.	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A SERVICIOS PERICIALES EN CUANTO AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.	24
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE RUTAS AGROPECUARIAS.....	29
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.	34
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.....	40
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO, DGO.	41
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.....	42
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SÚCHIL, DGO.....	43
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA	44

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.	49
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: HIDALGO, DGO.	54
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: CANELAS, DGO.	55
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.	56
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.	57
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: NOMBRE DE DIOS, DGO.	58
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO.	59
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.	60
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	61
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.	62
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.	63
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SIMÓN BOLÍVAR, DGO.	64
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: MAPIMI, DGO.	65

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAME, DGO.	66
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.	67
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.	71
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).	77
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PRESUPUESTO” PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.	78
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA” PRESENTADO POR GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).	79
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.	80
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.	81
CLAUSURA DE LA SESIÓN.	82

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
NOVIEMBRE 29 DEL 2018

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL** ACTA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018
- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA EN SU CASO,** DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, **POR EL CUAL SE RATIFICA AL C. LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ COMO FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO.**
- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A SERVICIOS PERICIALES EN CUANTO AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE RUTAS AGROPECUARIAS**

(TRÁMITE)

- 7o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 8o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **GUADALUPE VICTORIA, DGO.**

- 9o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **PUEBLO NUEVO, DGO.**

- 10o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **OCAMPO, DGO.**

- 11o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **SÚCHIL, DGO.**

GACETA PARLAMENTARIA

- 12o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA
- 13o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.
- 14o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **HIDALGO, DGO.**
- 15o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **CANELAS, DGO.**
- 16o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **TEPEHUANES, DGO.**
- 17o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.**
- 18o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **NOMBRE DE DIOS, DGO.**
- 19o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **VICENTE GUERRERO, DGO.**

GACETA PARLAMENTARIA

- 20o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **TAMAZULA, DGO.**
- 21o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**
- 22o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **NUEVO IDEAL, DGO.**
- 23o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **SAN DIMAS, DGO.**
- 24o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**
- 25o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **MAPIMI, DGO.**

GACETA PARLAMENTARIA

- 26o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAME, DGO.
- 27o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
- 28o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.
- 29o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“EXHORTO”** PRESENTADO POR GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).
- 30o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“PRESUPUESTO”** PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
- 31o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SEGURIDAD PÚBLICA”** PRESENTADO POR GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).
- 32o.- **ASUNTOS GENERALES.**
- PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.
- PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.
- 33o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE:

TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO No. PM/2018-2019/3169.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO., MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTA H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE CELEBRÓ CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., LA REESTRUCTURA DE UN FINANCIAMIENTO VIGENTE FORMALIZADO CON DICHA INSTITUCIÓN.

LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL CUAL SE RATIFICA AL C. LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ COMO FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia le fue turnada la sentencia del recurso de revisión 59/2018 relativo al juicio de amparo indirecto 883/2017 enviada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Estado de Durango, por lo que en atención a lo señalado en dicha sentencia y con base en las facultades que confieren artículos 82 fracción V inciso b), 102 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 9 y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y fracción VI (sic) del artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango emite el siguiente Dictamen de Acuerdo bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de marzo de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango la reforma constitucional que establece diversos mecanismos de combate a la corrupción, entre ellos la creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, como la instancia que investiga y persigue los hechos que sean materia de corrupción y que la ley considera como delitos.

Ahora bien, la entonces Sexagésima Séptima Legislatura expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango en la que se establecieron las siguientes precisiones:

ARTÍCULO 8. El Fiscal Especializado será propuesto por el Gobernador del Estado y ratificado por el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. En caso de que la propuesta sea rechazada o no alcance la aprobación del Congreso del Estado señalada en el párrafo anterior, el Gobernador del Estado hará una nueva propuesta para que sea ratificada por las dos terceras partes de los diputados presentes y si no alcanza la mayoría de votos señalada, el Congreso designará con la mayoría simple de los diputados presentes al Fiscal Especializado.

ARTÍCULO 9. Los requisitos para ser Fiscal Especializado son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener una edad mínima de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;*
- III. Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, registrados legalmente;*
- IV. Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;*
- V. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;*
- VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme, en los términos de las normas aplicables.*
- VIII.- No ser Secretario ni Subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infractores, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.*

GACETA PARLAMENTARIA

El Fiscal Especializado durará en su cargo 6 años y podrá ser ratificado para el ejercicio de otro periodo.

ARTÍCULO TERCERO. El Fiscal Especializado deberá ser ratificado por el Congreso del Estado a más tardar el día 18 del mes de julio de 2017 de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, a fin de que se incorpore al Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción que deberá ser instalado a más tardar en esa misma fecha.

SEGUNDO.- Así las cosas, con fecha 17 de julio de 2017 la Sexagésima Séptima Legislatura recibió la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en favor del Lic. Héctor García Rodríguez para que ocupara la titularidad del cargo referido, posteriormente con fecha 18 de julio de 2017 la Comisión de Justicia de la Sexagésima Séptima Legislatura considero como no idóneo para ocupar ese cargo al C. García Rodríguez siendo ratificada tal decisión por el Pleno de la citada Legislatura.¹

Una vez conocida dicha determinación legislativa, el C. Lic. Héctor García Rodríguez la estimo como violatoria a sus derechos por lo que promovió un juicio de amparo mismo que fue radicado con el número 883/2017 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en la que se dicta la sentencia que precisa las siguientes determinaciones:

I. La Comisión de Justicia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango deje insubsistente el procedimiento de designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en esta entidad federativa, en el cual analizó el oficio TPE7058/2017 (sic) de fecha

¹ Disponible en <http://congresodurango.gob.mx/trabajo-legislativo/actas/6/>

quince de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en el que propuso al licenciado Héctor García Rodríguez para ocupar ese cargo, que dio lugar al Dictamen de Acuerdo emitido el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en el que se determinó: “ARTÍCULO ÚNICO. No se ratifica como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción al C. Licenciado Héctor García Rodríguez”; que culminó con el acuerdo legislativo del Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, emitido en la Sesión Ordinaria de la misma fecha, en el que se determinó no aprobar el Dictamen de Acuerdo emitido por la Comisión de Justicia.

II. La Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Durango, previo a someter nuevamente a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen de propuesta, con libertad de decisión subsane los vicios de forma evidenciados en este fallo.

III. El Pleno del Congreso del Estado de Durango emita el acuerdo legislativo correspondiente, y para el caso de que los legisladores que lo integran no estén de acuerdo en el dictamen que proponga la Comisión de Justicia, deberán cumplir con la garantía de motivación, esto es, deberán explicar sustantiva y expresamente, así como de manera objetiva y razonable, las razones por las que determinen la ratificación o no ratificación del impetrante Héctor García Rodríguez como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en esta entidad federativa.”

Contra la anterior determinación el Congreso del Estado promovió un recurso de revisión el cual ha sido resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en los siguientes términos:

PRIMERO. Se modifica la sentencia recurrida, dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Durango, en el juicio de amparo indirecto 883/2017, de su índice.

SEGUNDO. Se sobresee el juicio de amparo promovido por Héctor García Rodríguez, en contra de los actos que reclama del Secretario General de la LXVII Legislatura, Director del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, Director de Comunicación Social de la LXVII Legislatura y los diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Antonio Ochoa Reza, Jacqueline del Río López, Mar Grecia Oliva Guerrero, Jesús Ever Mejorado Reyes, Sergio Uribe Rodríguez y Silvia Patricia Jiménez Delgado, todos

integrantes de la otrora LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango; cuyos actos quedaron precisados en el la última parte del considerando séptimo de este fallo.

TERCERO. *La Justicia de la Unión ampara y protege a Héctor García Rodríguez en contra de los actos reclamados del Congreso del Estado de Durango y su ejecución que reprocha del Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa, que quedaron precisados en el considerando séptimo de esta resolución, y para los efectos indicados en el propio fallo revisado.*

CUARTO. *Es infundado el recurso de revisión adhesiva interpuesto por Héctor García Rodríguez.*

TERCERO.- En atención a lo señalado en el resolutivo tercero y del cual se hizo énfasis en el considerando previo se transcriben los efectos que debe tener la actuación de la Comisión de Justicia en una primera etapa y posteriormente el Pleno del Congreso del Estado:

... que la Comisión de Justicia deje insubsistente su dictamen de no ratificación y, con libertad de decisión y en apego al procedimiento legal y requisitos que dispone la norma para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, emita otro debidamente motivado en el que someta al Pleno del Congreso la resolución que estime conveniente; y este, en caso de no estar de acuerdo con dicho dictamen, motive igualmente su determinación de manera objetiva y razonable, sin disponer lineamiento alguno sobre el modo en el que deba llevarse a cabo la votación, ni el sentido de la misma pues, como ya se mencionó, ello corresponde al fuero interno de cada legislador y, en ese tenor, se comprende dentro del aspecto subjetivo y discrecional de la facultad de ratificación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

De la lectura de los anteriores efectos se desprenden dos obligaciones claras para la Comisión de Justicia, a saber:

1.- Dejar insubsistente el dictamen de la Comisión de Justicia de fecha 18 de julio de 2017 en la cual se propone al Pleno de la entonces LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado la no ratificación del C. Lic. Héctor García Rodríguez como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; y

2.- Emitir otro dictamen debidamente motivado que contenga *argumentos objetivos y razonables respecto a cuáles elementos, datos o pruebas ponderó, para estimar que se colman o no los méritos de elegibilidad, por lo menos los dispuestos en las fracciones I a VII del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, además de exponer los datos de sus antecedentes curriculares que justifiquen que se propone a la persona idónea para ocupar el cargo, pues sólo de esa forma puede considerarse que dicho dictamen se encuentra fundado y motivado.*

Respecto al punto identificado como 1, la Comisión de Justicia en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018 emitió el *Acuerdo de la Comisión de Justicia por el que se inicia el procedimiento de ejecución de la sentencia del recurso de revisión 59/2018 relativo al juicio de amparo indirecto 883/2017 enviada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Estado de Durango*, el dicho acuerdo se determino, entre otras cosas, lo siguiente:

PRIMERO.- *Se deja insubsistente el acuerdo emitido por la Comisión de Justicia propuesto al Pleno de la LXVII Legislatura en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2017 y publicado en la Gaceta Parlamentaria número 86 de la misma fecha.*

CUARTO.- Ahora bien, con el objetivo de cumplir con la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, esta Comisión realiza una comprobación de los requisitos que establece la Norma Orgánica de la Fiscalía Local Anticorrupción con el expediente remitido por el Gobernador del Estado al momento de realizar la propuesta a favor del C. Lic. García Rodríguez, es así que se inserta el siguiente cuadro derivado del contenido de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;	Lugar de nacimiento: Durango, Durango.
II. Tener una edad mínima de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;	Fecha de nacimiento: 26 de mayo de 1958, cuenta con 60 años al día de hoy.

GACETA PARLAMENTARIA

III. Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, registrados legalmente;	Presenta copia simple del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango con fecha 29 de enero de 1984, de igual forma presenta copia simple de cédula profesional número 879915 que lo acredita como Licenciado en Derecho expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de fecha 29 de marzo de 1984.
IV. Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;	El título profesional se expidió con fecha con fecha 29 de enero de 1984.
V. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;	Presenta documento expedido por el Director de Archivo del Poder Judicial del Estado de Durango de fecha 11 de julio de 2017 en la que señala: No se encontró ningún antecedente penal en contra de HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ.
VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme, en los términos de las normas aplicables.	Presenta documento signado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de fecha 11 de julio de 2017 en la que se señala: Que el C. Héctor García Rodríguez, con clave única de registro de población número GARH580526HDGRDC05, a la fecha no se encuentra inhabilitado por esta Secretaría para desempeñar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Estatal.
VIII.- (sic) No ser Secretario ni Subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infractores, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.	No se cuenta con elementos que haga presumir lo contrario.

Respecto al requisito de la fracción IV el cual señala que la persona propuesta debe *Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional*

al día de la designación, esta Comisión observa que el ejercicio profesional del C. García Rodríguez se ha desarrollado generalmente en el ámbito de la procuración de justicia por lo que se tiene por cumplido dicho requisito, así mismo a fin de reforzar la motivación favorable de esta Comisión damos cuenta de un breve resumen curricular del C. Lic. Héctor García Rodríguez:

- Nombramiento como Inspector de Policía expedido con fecha 15 de septiembre de 1992 por el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza Gobernador del Estado.
- Constancia expedida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos por su asistencia a las *Primeras Jornadas Internacionales de educación en derechos humanos* durante los días 21 y 22 de septiembre de 1998.
- Nombramiento como Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua a partir del 1 de marzo de 2003, firmado por el Lic. Marcial Rafael Macedo de la Concha como Procurador General de la República.
- Nombramiento, en su carácter de Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, como Secretario Técnico del Comité del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua A.C.
- Reconocimiento otorgado por la Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez A.C. por la impartición de la conferencia "Reforma al Sistema de Seguridad Pública y Justicia Penal".
- Reconocimiento, en calidad de Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, otorgado por el H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez a través del Centro de Readaptación Social para Adultos por el apoyo brindado a la capacitación y profesionalización de elementos del cuerpo de custodios del Centro de Readaptación Social para Adultos.

- Nombramiento como Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Campeche a partir del 1 de julio de 2005, signado por el Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández como Procurador General de la República.
- Reconocimiento otorgado por la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria por su participación en el taller denominado “Delitos Fiscales”, llevado a cabo en Ciudad Juárez Chihuahua los días 24 y 25 de junio de 2005.
- Reconocimiento otorgado por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad por su participación como organizador en el “Curso sobre la detención” impartido en la Ciudad de Campeche los días 6 y 7 de abril de 2006.
- Constancia otorgada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales por haber acreditado los cursos del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño: *Teoría del delito y delitos federales contenidos en leyes especiales*; celebrado en la Ciudad de Campeche los días 13 al 18 de noviembre de 2006.
- Constancia otorgada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales por haber acreditado los cursos del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño: *Requisitos, procedimientos, diligencias básicas y formalidades de la averiguación previa y Derecho procesal penal*; celebrado en la Ciudad de Campeche los días 12 al 17 de noviembre de 2007.
- Constancia otorgada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales por haber acreditado el curso introductorio sobre: *Reforma Constitucional y el Nuevo Procedimiento Penal Mexicano*; celebrado en la Ciudad de Campeche los días 30 de junio al 4 de julio de 2008.

- Nombramiento como *Encargado de Despacho de la Fiscalía regional Oriente* de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTO.- Como fue señalado anteriormente, la revisión del expediente remitido por el Titular del Poder Ejecutivo es de alta importancia ya que en este caso, al tratarse de una ratificación, se está ejerciendo una función de control sobre el órgano que designa, mas aun tratándose del órgano persecutor de delitos en materia de corrupción en nuestra Entidad.

Esta Comisión de Justicia considera que el C. Lic. Héctor García Rodríguez cumple con los requisitos legales establecidos en la normatividad atinente, así mismo resulta competente para desempeñar el cargo de Fiscal Especializado Anticorrupción en el Estado dada su amplia preparación académica y profesional en materia penal la cual quedo demostrada con los documentos que adjunta la propuesta.

Así al no encontrar ni haberse presentado elemento alguno que impida la ratificación de la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo y cumpliendo con los extremos de la sentencia citada líneas arriba, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al Lic. Héctor García Rodríguez como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO.- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado durará en su encargo 6 años a partir de su toma de protesta constitucional, la cual deberá llevarse a cabo en la sesión de discusión y votación del presente dictamen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango así como al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado para los efectos constitucionales y legales que correspondan.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Lic. Héctor García Rodríguez para los efectos constitucionales y legales que procedan.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción para los efectos legales atinentes.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para los efectos legales que procedan en la Acción de Inconstitucionalidad 104/2017.

SEXTO.- En un plazo que no exceda de 100 días a partir de su toma de protesta constitucional, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado deberá presentar ante el Congreso del Estado los programas de prevención y combate a la corrupción.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de noviembre del año 2018.

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A SERVICIOS PERICIALES EN CUANTO AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —**

Los suscritos diputados **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que **ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO**, respecto a servicios periciales en cuanto al delito de violencia familiar, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Penal vigente para el Estado de Durango, dispone en su artículo 300 una serie de disposiciones relativas a la tipificación del delito de violencia familiar, al establecer que “ *Comete el delito de violencia familiar quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrán de un año a cinco años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, perderá el derecho de pensión alimenticia y los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, la prohibición de acudir o residir en lugar determinado así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima. Asimismo se le sujetará a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito*”.

Dicho artículo determina, igualmente, en su último párrafo que el delito de violencia familiar “*se perseguirá de oficio cuando la víctima sea menor de edad o incapaz o mayor de sesenta años; o que la víctima presente lesiones físicas; o se presente agresión sexual; o cuando para causar daño psicológico, el agresor amenace a la víctima utilizando cualquier tipo de arma*”.

En esta lógica, la alusión a las “*lesiones físicas*” referidas, resulta crucial en el caso del delito de violencia familiar, y el peritaje médico respectivo adquiere así un papel igualmente importante, más aún cuando de tal condición la investigación no se encuadrará como “*de querella*”, sino de oficio.

Aunado a ello, el artículo 108, del referido Código, determina respecto al perdón que otorga la víctima u ofendido, que “*El perdón otorgado por la víctima, extingue la pretensión punitiva respecto de los delitos que se investigan **por querella**, siempre que se conceda ante el Ministerio Público si éste no ha ejercitado la acción penal, o ante el órgano jurisdiccional antes de que cause ejecutoria la sentencia. En caso de que la sentencia haya causado ejecutoria, la víctima podrá acudir ante la autoridad judicial a otorgar el perdón. Ésta deberá proceder de inmediato a decretar la extinción de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad*”.

“Una vez otorgado el perdón, éste no podrá revocarse. El perdón sólo beneficia al imputado en cuyo favor se otorga. Cuando sean varias las víctimas y cada una pueda ejercer separadamente la facultad de perdonar al responsable del delito y al encubridor, el perdón sólo surtirá efectos por lo que hace a quien lo otorga”.

Así pues, es clara la dimensión que ha querido dar el legislador local al delito de violencia familiar, por lo que es viable poner énfasis, —dentro del ámbito orgánico de la Fiscalía General—, en la trascendencia de los servicios periciales respectivos.

En tal virtud, la presente iniciativa busca adicionar un párrafo tercero al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, a fin de determinar que *“En materia de violencia familiar, prevista en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, la Dirección de Servicios Periciales deberá celebrar convenios con instituciones de salud, públicas y privadas, respecto a certificados y dictámenes médicos de lesiones, de conformidad con las disposiciones procedimentales respectivas”.*

Es importante considerar que tales esquemas de colaboración con instituciones médicas públicas y privadas, deben contribuir a un mejor desarrollo de la labor de la Fiscalía General, fortaleciendo así principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, y demás que deben guiar su desempeño.

Dichos esquemas de fortalecimiento en materia de servicios periciales, finalmente, deben ayudar, asimismo, a evitar la re-victimización de quienes se han visto vulnerados en su integridad, como es el caso de muchas mujeres víctimas de violencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes, al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35. La Dirección de Servicios Periciales tiene a su cargo la rendición de dictámenes y certificados en los casos y condiciones establecidas por los códigos adjetivos penales.

Los dictámenes y certificados se emitirán en las diversas especialidades pertinentes a petición de las autoridades judiciales del fuero común y del Ministerio Público.

En materia de violencia familiar, prevista en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, la Dirección de Servicios Periciales deberá celebrar convenios con instituciones de salud, públicas y privadas, respecto a certificados y dictámenes médicos de lesiones, de conformidad con las disposiciones procedimentales respectivas.

...

...

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 29 de noviembre de 2018.

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE RUTAS AGROPECUARIAS

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango** en materia de **rutas agropecuarias**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura sigue y seguirá siendo de las actividades más importantes para la economía tanto local como nacional, ya que primordialmente de ella es que depende la alimentación y nutrición de millones y millones de personas.

La extensión, el clima, las características del suelo son factores definitivos para la capacidad productiva agrícola de cualquier nación, sin embargo, dentro de la actividad productiva agropecuaria también influyen drásticamente la demanda de sus productos, la competencia de precios y la infraestructura que se haya creado en el entorno para convertir en rentable la producción del campo.

Así entonces el campo de nuestro Estado resulta ser uno de los tópicos que dentro de la agenda ciudadana requiere atención, no solo como uno más sino como uno prioritario dada la importancia que ello encierra.

Aunque el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, coordina programas regionales, estatales y municipales, es imperante la reestructuración del campo mexicano y todo lo que alrededor de mismo se requiere.

Hablando de nuestro Estado, la variedad dentro de su geografía y sus diversos climas nos permita acceder prácticamente a cualquier forma de agricultura, lo que, entre otras, crea la posibilidad del cultivo de muchos y muy diversos productos; lo que provee de una actividad económica para las rancherías, pueblos y comunidades duranguenses.

De todos es sabido que una gran parte de la superficie del territorio de esta Entidad Federativa se utiliza para las actividades agropecuarias y dentro del vasto territorio se cuenta con espacios de laboroso trato como lo son sierras y lomeríos, siendo de difícil tránsito y acceso para quienes usan esas zonas para producir efectos del campo.

Existen localidades de nuestro estado que aún en nuestros días los productos recolectados son trasladados de un lugar a otro de manera rudimentaria, con caballos, burros y mulas en muchos de los casos y que ni siquiera cuentan con vías adecuadas para realizar dicha transportación de esos volúmenes de la gran variedad de productos provenientes del campo Duranguense para hacerlos llegar al consumidor o intermediario.

Además de lo anterior, también la producción agrícola a niveles menores resulta ser de gran importancia para muchos de nuestros municipios e incluso para las poblaciones indígenas del Estado como de muchos es sabido.

También debemos considerar que el Estado tiene la obligación abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias de infraestructura de comunicación rural que las regiones rurales tienen y debe considerarse que no todas las rutas que se utilizan actualmente en nuestro estado se cuentan entre los caminos agropecuarios, sino que muchos ni siquiera llegan a considerarse como tales ya por las dimensiones, ya por las condiciones físicas particulares, por lo que resulta necesario puntualizar al respecto.

De lo anterior se entiende que existe la necesidad de crear mecanismos jurídicos que adhieran a los sumen a la voluntad y esfuerzo del Estado en general, ello con la finalidad de construir y conservar en estado adecuado de caminos y brechas agropecuarias; lo que fortalecerá sin duda alguna la producción del campo estatal para, entre otras, generar más fuentes de empleo, garantizar de mejor manera el abasto alimentario para todos y facilitar la labor de los productores del campo que utilizan las vías de comunicación para el transporte de sus productos.

Por lo expuesto es que mediante la presente iniciativa plantea la obligación que debe tener el Gobierno del Estado en la construcción y mantenimiento de brechas agropecuarias, que se suma a las obligaciones con que ya cuenta en relación con las rutas y caminos que se utilizan para aprovechamiento del campo.

Por todo lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXVIII Legislatura proponemos a su consideración ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 60 de la *Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango*, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 60...

La infraestructura de comunicación rural, buscará abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias que las regiones rurales tienen en relación con las cabeceras municipales. Para ello, promoverá la construcción y mantenimiento de caminos rurales **la construcción y mantenimiento de brechas agropecuarias**, de sistemas de telecomunicaciones y telefonía rural, de sistemas rurales de transporte de personas y de productos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 28 de Noviembre de 2018

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTES:

EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 178 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, en base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Toda persona tiene derecho a la salud”

La salud es un derecho humano tutelado desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos Tratados Internacionales a los que pertenece nuestro País.

Igualmente la salud es el regalo más preciado de la vida, sin esta es difícil disfrutar al máximo todos los acontecimientos especiales en los que ríes, juegas, amas, sientes, sueñas, anhelas, viajas y demás momentos que se nos presentan en la vida.

Para quien goza de buena salud es casi imposible percibir el dolor, ansiedad, depresión e impotencia que padece un enfermo.

Lo que sí es imposible de creer es, que existiendo la manera de salvar múltiples vidas, esta oportunidad se desperdicie por falta de información o desconfianza, al negarnos a donar nuestros órganos a nuestra muerte o a la muerte de algún familiar, sin pensar que un ser querido nuestro o nosotros mismos podríamos estar en la situación de ese enfermo, en un futuro.

Hoy en día, se habla mucho sobre el trasplante de órganos, aunque el tema es complejo y poco sabemos de este. Es preciso informarse para saber el bien que podemos hacer a otros cuando a nosotros nuestros órganos ya no nos sean necesarios.

“En muchos pacientes, el trasplante es la única alternativa que puede salvarle la vida y recuperar la calidad de la misma.”

La mayoría de las donaciones de órganos y tejido ocurre cuando el donante fallece. Pero algunos pueden ser donados en vida.

Los donantes pueden ser personas de todas las edades y orígenes. Si es menor de 18 años, sus padres o su tutor deben autorizarlo a ser donante. Si es mayor de 18 años, puede indicar que desea ser donante firmando una tarjeta de donantes. También puede comunicarle sus deseos a su familia.

Donar o recibir un órgano parece estar lejos de nuestro entorno cuando en nuestra vida todo marcha bien con nuestra salud y la de nuestra familia, pero es bien conocido que la salud no es para siempre y que no estamos exentos a perderla, es por eso que tenemos que saber lo que es y significa la donación de órganos.

No es un simple problema de doctores y algunos enfermos; esto es un problema de carácter moral que envuelve a toda la sociedad, y debido a que concierne a la sociedad, concierne de igual manera a las leyes que nos rigen.

Por eso es importante que lo expresemos a nuestros conocidos, familia y amigos, para que todos estén enterados y puedan firmar la aceptación ya que muchas de las veces se tiene la voluntad y la tarjeta de donación y los familiares se niegan a firmar la aceptación y se oponen a la donación.

Es muy común decir que lo único seguro que tenemos es la muerte, hecho que es cierto, pero en aquellas personas que mueran con un estado óptimo en uno o varios órganos tienen la oportunidad de volver a dar vida a otros.

Es irónico, sin embargo es una realidad; que se tiene que impulsar una cultura en la donación de órganos, el hecho de donar no significa que nuestro cuerpo terminará en condiciones horribles, las personas cuando llegan a pensar que sería de su cuerpo si donan órganos, tienen la idea de que será una carnicería, por eso se tiene que explicar que la obtención del órgano en el fallecido se realiza con gran cuidado, tal y como si siguiera vivo el donador.

La escasa cultura que se tiene con este tema, trae como consecuencia que también exista escasez en la disponibilidad de órganos, y por lo tanto el tráfico de órganos se expanda y para algunas personas se convierta en otra posibilidad de vida, por eso al existir muchos donantes sería innecesario acudir a una idea con falta de moral y legalidad como el tráfico de órganos. Por eso una idea tan buena y altruista como donar, tiene que impulsarse para no caer en ideas que perjudiquen a los demás.

En nuestro Estado, debe de existir un programa de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante que debe ser fortalecido y tener como objetivo principal incrementar la donación cadavérica, suceso que elevará el número de trasplantes y como consecuencia reducirá la cantidad de personas en lista de espera.

Por eso desde esta máxima tribuna el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, propone una adición al artículo 9 de la Ley de Salud del Estado de Durango, para que el Sistema Estatal de Salud incluya entre sus objetivos, diseñar y ejecutar políticas públicas que proporcionen y desarrollen acciones, proyectos con alcance de corto, mediano y largo plazo para que ayuden a incrementar y fortalecer la concientización para la donación de órganos.

Esto para el bien y seguridad de todos los que necesitan o algun día necesitaran de una donacion de un organo, tejidos o celulas, como una forma de darle esperanza de vida, mediante una mayor participacion de los duranguenses en esta actividad.

Esta propuesta queda a consideración de todas y todos los diputados integrantes de esta legislatura, para que una vez que se lleve a cabo el procedimiento legislativo correspondiente, sea apoyada en pro y en beneficio de la salud de los duranguenses.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XIV al Artículo 9 de la Ley de Salud del Estado de Durango, quedando como a continuación se expresa:

GACETA PARLAMENTARIA

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
Artículo 9: El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: I..... XIII....	Artículo 9: El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: I..... XIII.... XIV. Diseñar y ejecutar políticas públicas que proporcionen y desarrollen acciones, proyectos con alcance de corto, mediano y largo plazo para que ayuden a incrementar y fortalecer la concientización para la donación de órganos en el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LXVIII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE
VICTORIA, DGO.**

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO,
DGO.**

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.**

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SÚCHIL, DGO.**

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad y Género, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los **CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, David Ramos Zepeda, José Luis Rocha Medina y José Antonio Ochoa Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, **que contiene reforma a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango, En Materia de Discriminación Laboral**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 143, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 05 de octubre del año en curso, le fue turnada para su estudio a esta Comisión la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial que dentro de las disposiciones generales de las condiciones de trabajo, prevenga la igualdad y los principios que deben regir la relación laboral en la que sea partícipe una mujer, además de la prohibición de cualquier diferencia o distinción en el trabajo por motivos de género, de igual manera contempla la ilegalidad de exigencia de certificado médico de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.

SEGUNDO.- La CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer) expresa que: *“discriminación contra la mujer” denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, laboral o en cualquier otra esfera.*

Así pues, todos los estados parte deberán otorgar seguridad a las mujeres para brindarles los instrumentos bajo un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género que se requieran para evitar la discriminación en todos los ámbitos de su vida política, educativa, laboral, económica, social, familiar, cultural, de salud, de impartición de justicia, entre otros más; realizando acciones que conlleven a la igualdad entre los hombres y las mujeres aumentándolas de manera igualitaria y acrecentando la presencia de la mujer en la esfera tecnológica, científica y laboral, mismas que tradicionalmente se habían distinguido por ser prioritariamente para el sexo masculino.

TERCERO.- Atinadamente este poder legislativo, se ha dado a la tarea de estar en constante armonía con todos los marcos normativos nacionales e internacionales, para proteger los derechos de las mujeres, buscando constantemente el principio de igualdad entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana y la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, tomando las medidas que sean necesarias para poder lograrlo.

Es importante que nosotros como legisladores pugnemos por reducir la brecha salarial que aún existe, pugnando por el principio de igualdad de remuneración por trabajo igual a salario igual, apoyando de esta manera a fortalecer en las áreas institucionales y privadas incorporando fehacientemente una real perspectiva de género.

CUARTO.- Los suscritos coincidimos con los iniciadores, en que el Estado Mexicano se ha ido esforzando en incrementar, reconocer y hacer respetar los derechos de las mujeres en materia laboral, sin embargo queda mucho por hacer y metas que alcanzar para una verdadera igualdad entre la mujer y el hombre en el ámbito laboral, sobre todo en una igualdad sustantiva o igualdad de facto.

Por ello, atendiendo a lo dispuesto a la Ley Federal de trabajo, y en concordancia con su artículo 13, el cual mandata entre otras cosas que queda prohibido: *Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio; realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo; permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo; exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo;* es que se reforma el artículo 10 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, para uniformar criterios y de esta manera empoderar a la mujer y finalizar con prácticas discriminatorias como las antes descritas.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 10 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. La Violencia contra las mujeres en el ámbito laboral se considera: la negativa ilegal a contratar a la víctima, o a respetar su permanencia, sus oportunidades de ascenso o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la solicitud o requerimiento de presentar certificado médico de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo o para el ejercicio o disfrute de cualquier otro derecho laboral, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género, sin importar que puedan constituir un delito o no, ejercido por persona que tenga una relación de trabajo con la víctima independientemente de la relación jerárquica laboral que exista con el agresor.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO

DIP. ALICIA GUAALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

PRESIDENTA

DIP. ELIA DEL CÁRMEN TOVAR VALERO

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPIONOZA

VOCAL

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

VOCAL

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

VOCAL

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa preferente enviada por el Gobernador del Estado Dr. José Rosas Aispuro Torres que contiene *Ley de Contratación Pública del Estado de Durango y sus Municipios*; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, fracción II del artículo 122, 183, 184, 187, 188, y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA INICIATIVA

Con fecha 1 de septiembre de 2018, el Gobernador del Estado Dr. José Rosas Aispuro Torres presento ante esta Soberanía con carácter de preferente la iniciativa que expide la *Ley de Contratación Pública del Estado de Durango y sus Municipios*.

El iniciador sustenta su iniciativa, entre otros, en los siguientes motivos:

... es preciso señalar que la presente iniciativa tiene como finalidad establecer que las licitaciones públicas serán el método habitual en la contratación pública, constituyéndose en el

instrumento adecuado para lograr la eficiencia, combatir la corrupción, obtener precios justos, razonables y garantizar resultados competitivos; no se omite precisar que, la presente propuesta incluye los supuestos excepcionales en los que, si se presentan circunstancias que justifiquen la adjudicación directa, estas se puedan llevar a cabo, bajo los supuestos y condiciones que quedarán establecidas a priori, con un análisis técnico debidamente justificado, contribuyendo a evitar la discrecionalidad y los posibles actos de corrupción, por ser un reclamo generalizado de los duranguenses.

Que atendiendo a la imperante necesidad del Estado de combatir la corrupción en las Contrataciones Públicas mediante el uso de la tecnología, la Secretaría de Contraloría, desarrollará, habilitará, pondrá en marcha y estará a cargo de un sistema electrónico, que contenga la información pública de las contrataciones realizadas por los Entes Públicos sobre las materias reguladas por la Ley, incluyendo, desde la presupuestación de las contrataciones, hasta la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los proveedores y contratistas. Dicho sistema será el medio a través del cual se realizarán todos los actos administrativos que integran los procedimientos de Contratación Pública, constituyendo el instrumento de comunicación entre los licitantes y las Áreas Contratantes durante el procedimiento de contratación correspondiente.

Que con la intención de eficientar los procedimientos de contratación, y en aras de lograr una mayor transparencia en las Contrataciones Públicas, la Secretaría de Contraloría, desarrollará y mantendrá actualizado el Sistema de Compras Gubernamentales, el Padrón de Proveedores y Contratistas y el registro público de contratos celebrados por los Entes Públicos.

Que con la intención de fomentar la integridad de los servidores públicos que realizan Contrataciones Públicas, los Entes Públicos desarrollarán programas tendientes a combatir los conflictos de interés en las Contrataciones Públicas desde una perspectiva de educación, prevención y considerando sus dimensiones colectivas e individuales. En tal sentido, la Secretaría de Contraloría

administrará y mantendrá actualizados los registros de servidores públicos que realizan Contrataciones Públicas y de los sancionados en términos de la Ley.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. – Sin demeritar la propuesta sometida a consideración de la Asamblea, estimamos que la por una parte contiene elementos que resultan invasivos de la autonomía de los diversos Poderes, de los Órganos Constitucionales Autónomos así como de los Municipios y por otra parte carece de herramientas que permitan la vigilancia y participación social en la materia.

Uno de los elementos que llama la atención a esta Dictaminadora es el relativo a la concentración de facultades en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por ejemplo la contenida en la fracción I del artículo 26 de la iniciativa la cual señala:

Artículo 26.- Las atribuciones que en esta Ley se confieren a la Contraloría son:

Actuar como órgano de control y vigilancia dentro de los procedimientos de Contratación Pública y en la ejecución de los contratos de las materias a que se refiere esta Ley, de conformidad con las disposiciones legales aplicables

La anterior disposición permite que la Contraloría del Estado intervenga en la ejecución de contratos en otros entes públicos, lo cual resulta sin duda violatorio a su autonomía.

Ahora bien, esta Comisión no coincide con la propuesta de que la Contraloría del Estado administre el Padrón de Proveedores y Contratistas con los cuales los Entes Públicos deban contratar sus Adquisiciones, Servicios y Obras Públicas, antes bien consideramos que cada Ente Público debe contar con su propio Padrón en la materia a fin de evitar intromisiones o mal uso de información en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa preferente presentada por el Gobernador del Estado que contiene *Ley de Contratación Pública del Estado de Durango y sus Municipios* por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívense el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de noviembre del 2018.

GACETA PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: HIDALGO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: CANELAS, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: NOMBRE DE DIOS, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SIMÓN BOLÍVAR, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: MAPIMI, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAME, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Derechos Humanos**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el C. Diputado **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**, representante del Partido del Trabajo de la LXVII Legislatura, que contiene reformas a la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 136, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de éste Congreso del Estado en fecha 22 de noviembre de 2017, y que la misma tiene como finalidad reformar el artículo 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- El artículo 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece los requisitos que deben cumplir los Consejeros de dicha Comisión los cuales son:

I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano

mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;

II. Tener treinta años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;

III. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y

IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.

TERCERO.- El iniciador propone agregar un quinto requisito el cual consiste en que “posean Título de Licenciado en Derecho, con experiencia mínima

en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en la materia de derechos humanos”.

Lo anterior lo fundamenta en razón de que este mismo requisito se encuentra establecido para el Presidente de la Comisión (en el artículo 16), para el Secretario Ejecutivo (en el artículo 26), de igual forma se establece dicho requisito para el Visitador General (en el numeral 29) y para los visitadores numerarios (en el artículo 31).

En base a dicho argumento es que el iniciador propone que a los Consejeros de la Comisión se les requiera el Título de Licenciado en Derecho, sin embargo es de suma importancia recordar que la esencia del Consejo Consultivo es conjuntar diversas opiniones de la sociedad que coadyuven en el trabajo de la Comisión, e integrar visiones y opiniones de diversa índole.

Insistimos en que la idea de dicho Consejo es la representación de la diversidad social por lo que no debe limitarse la integración de diferentes visiones académicas, políticas, sociales o profesionales para el trabajo de la Comisión.

CUARTO.- Por lo que esta Comisión propone una redacción distinta a la propuesta, que sería que el requisito para ser Consejero sea “Poseer **preferentemente** título de Licenciado en Derecho y conocimientos acreditables en materia de Derechos Humanos”, de ésta forma no se limitaría la

oportunidad a postulantes de otras profesiones, y se garantiza el conocimiento requerido para las funciones de dicho encargo.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ÚNICO.- Se adiciona una fracción V al artículo 19 de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. Los Consejeros de la Comisión deberán reunir los siguientes requisitos:

I. a la IV.

V. Poseer preferentemente Título de Licenciado en Derecho y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos.

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 días del mes de noviembre del año 2018.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
PRESIDENTE**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL**

**DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Derechos Humanos**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los C.C. Diputados **JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las **C.C. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXVII Legislatura, que contiene reformas a la **Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 136, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de éste Congreso del Estado en fecha 18 de octubre de 2017, y que la misma tiene como finalidad reformar el artículo 9 de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación

de la Discriminación con la intención de sustituir en la definición de “Discriminación” el término de **“preferencias sexuales”** por el de **“por motivos de orientación sexual o identidad de género”**.

SEGUNDO.- Según lo manifiestan los iniciadores el término “preferencias sexuales” es un término superado en relación con la realidad de este sector social, es un término que no está acorde a la terminología empleada en el ámbito de los tratados internacionales.

De igual forma manifiestan que el término aceptado es el de orientación sexual, expresión e identidad de género.

TERCERO.- Derivado de un estudio elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución AG/RES 2653(XLI-0/11): “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de género”, se tuvo a bien definir dichos términos los cuales se transcriben a continuación:

Orientación Sexual.- La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas, es independiente del sexo biológico o de la identidad de género.

Existen tres tipologías de orientación sexual: la heterosexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad.

Identidad de género.- Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Existen variantes de la identidad de género: El transgenerismo, transexualismo y la intersexualidad.

Una vez realizado el análisis de ambos conceptos podemos percatarnos que los mismos son muy amplios en su contenido y que se refieren a condiciones sociales diversas.

CUARTO.- Es por lo anterior que en los diversos instrumentos internacionales la terminología utilizada para referirse a la discriminación en contra de personas con preferencias sexuales diferentes, es la de **orientación sexual o identidad de género**.

Es importante mencionar que el principio de igualdad y de no discriminación, se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos, éste se encuentra consagrado en los diversos instrumentos internacionales desde la Carta de las Naciones Unidas hasta los principales tratados de derechos humanos, en virtud de ello resulta necesario hacer la homologación en cuanto a dichos términos en nuestra legislación, toda vez que en dichos instrumentos está la base para la normatividad en materia de derechos humanos.

Sin dejar de lado que nuestra Constitución Local en su artículo 5, establece que:

“Todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias políticas, **orientación sexual, identidad de género**, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 9 de la **Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9. Discriminación es toda distinción, exclusión o restricción que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades especialmente de niñas, niños y adolescentes, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, **orientación sexual o identidad de género**, la identidad o la filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

...

TRANSITORIOS

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 días del mes de noviembre del año 2018.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
PRESIDENTE**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- ÉSTA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ENVIÉ UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO A ÉSTA SOBERANÍA, DE LA SITUACIÓN Y ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN LLEVADA A CABO POR LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS (COPRISED), POR LA PRESUNTA NEGLIGENCIA QUE DESENCADENO EN EL CONTAGIO DE HEPATITIS C EN “LA CLÍNICA DEL RIÑÓN” SUBROGADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE, DESAFORTUNADAMENTE TUVO COMO CONSECUENCIA LA MUERTE DE UN DERECHOHABIENTE.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE SE PROPORCIONE A LOS CENTROS DE SALUD ESPECÍFICAMENTE EN LA REGIÓN LAGUNERA, EL MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN NECESARIO, CON EL FIN DE CUBRIR LAS CONDICIONES DE DESABASTO QUE SE PRESENTAN EN LA ZONA Y ASÍ, PODER ESTAR EN APTITUD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD CONCERNIENTES A PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA QUE LA CIUDADANÍA DEMANDA.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PRESUPUESTO” PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE INCLUYA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA FORTALECER LA PARTIDA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, ESPECÍFICAMENTE PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

SEGUNDO: LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE INTERVENGA A LA BREVEDAD POSIBLE PARA OTORGAR BASE LABORAL, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, JEFES DE UNIDAD, TUTORES Y ENCARGADOS DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN, DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA” PRESENTADO POR GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- ÉSTA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, HACE RESPETUOSAMENTE UN EXHORTO A EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LOS TREINTA Y NUEVE MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, ESTOS PARA QUE A TRÁVES DE SUS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE SEGURIDAD POR LA PROXIMIDAD DEL PERIODO VACACIONAL DECEMBRINO, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PROPICIAR SEGURIDAD A TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE NUESTRO ESTADO, QUE EN ESTAS FECHAS RECIBEN SU AGUINALDO, ASI COMO OTRAS PRESTACIONES DECEMBRINAS, MEDIANTE OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN PUNTOS ESPECIFICOS DONDE SE OPERA CON TALES REMUNERACIONES, COMO SON BANCOS, CAJEROS AUTOMATICOS, CENTROS COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO SITIO EN QUE SE CONSIDERE PUEDA COMETERSE UN DELITO, EN CONTRA DE QUIEN DISPONGA DE LAS PRESTACIONES YA MENCIONADAS.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN